

DECRETO

ARTICULO 1º) Establécese la bonificación por ANTIGÜEDAD mensual para el Secretario Administrativo Rentado del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º) Para su liquidación se recurrirá a lo determinado en la Ley 11757 (Estatuto para el Personal Municipal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires) art. 19º - inc. B.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Enero 26 de 1998.-

Registrado bajo el número: 0005-98.-